

ACUERDO ESPECÍFICO NÚM. 1, PARA UNIFICAR LOS PUNTOS GOB DISTRITO NACIONAL Y MEGACENTRO, SUSCRITO ENTRE LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC) Y EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS).

ENTRE: De una parte, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución gubernamental con dependencia directa del Ministerio de Administración Pública (MAP), creada en virtud del Decreto Núm. 54-21 de fecha 2 de febrero del 2021, conservando sus funciones establecidas en el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, casi esquina Núñez de Cáceres, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0549374-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en calidad de Director General y está facultado mediante Decreto Núm. 374-20 de fecha 21 del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), para representarle, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; entidad que en lo adelante del presente Contrato se denominará "**OGTIC**" o por su razón social completa;

De una parte, el **GABINETE DE LA POLÍTICAS SOCIALES (GPS)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 536-05 de fecha 26 de Septiembre del año 2005, con su domicilio y asiento social en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por la Vicepresidenta y coordinadora del Gabinete de la Política Social, **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA**, dominicano, mayor de edad, politólogo, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0168838-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante se denominará "**GPS**"; o por su nombre completo. Cuando se haga mención de ambas instituciones, se dirá **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: A que, mediante el Decreto Núm. 54-21 de fecha 2 de febrero de 2021, fue creada la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), como dependencia desconcentrada del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAP), manteniendo sus funciones en el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 03 de septiembre de 2004, con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO: El **GPS**, como instancia de coordinación del sector social, trabaja para garantizar la efectividad y la eficacia de la estrategia y de las políticas sociales del Gobierno, articulando los programas y las acciones que en materia de demanda social formulen las instituciones que integran el Gabinete, enfocados en incidir en el desarrollo integral de las familias dominicanas que viven en situación de vulnerabilidad y en la reducción de la pobreza.

CONSIDERANDO: A que, mediante el Decreto Núm. 687-20 de fecha 30 de noviembre de 2020, donde se crea la Comisión de revisión y reestructuración de políticas y programas destinados a la protección y asistencia social, y se instruye la revisión de los programas de cara a su reestructuración, bajo esta premisa, se colocaron todos los acuerdos, que de forma individual tenían las instituciones del GPS: ADESS, SIUBEN y SUPÉRATE de PUNTO GOB para elaborar un solo acuerdo sustentado en la sombra del GPS para eficientizar y racionalizar los recursos del Estado y mejorar las respuestas oportunas a los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que uno de los principales objetivos de la **OGTIC** es dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en el país mediante la difusión y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO: Que, dentro de las iniciativas de gobierno electrónico impulsadas por la **OGTIC**, se encuentra el Dirección de Atención al Ciudadano (CAC) y dentro de esta se encuentra el Proyecto del Centro de Atención Presencial – **PUNTO GOB**, como una nueva forma o canal de comunicación entre el Estado y los ciudadanos. Estos puntos de consulta y gestión de trámites tienen como propósito concentrar los servicios de mayor impacto para el ciudadano en un solo lugar y llevarlos a lugares de fácil acceso y alta demanda.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano a través de sus instituciones centralizadas y descentralizadas, autónomas o dependientes del Poder Ejecutivo, está trabajando con ahínco en dar cumplimiento a los compromisos asumidos a partir de la Declaración del Milenio en el sentido que compete a sus deberes con el ciudadano, facilitando por este medio los trámites y simplificando las transacciones Estado-Ciudadano.

CONSIDERANDO: Que las instituciones involucradas reconocen que la cooperación constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios y exigencias de la época para brindar mayores facilidades y eficiencia a los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que es una política del Gobierno, que el país avance por los senderos del desarrollo y la modernización, para alcanzar los niveles de competitividad que exige el mundo globalizado.

CONSIDERANDO: Que el ánimo de **LAS PARTES** es dar prioridad a los programas en el área de Atención al Ciudadano y Gobierno Electrónico, con el propósito de mantener un desarrollo continuo en todos los ámbitos que puedan optimizar el servicio al ciudadano; en fin, implementar y promover una cultura de Atención al Ciudadano de calidad, eficiencia, y eficacia en la prestación de los servicios.

VISTO: El Decreto No. 228-07, que crea el Centro de Contacto Gubernamental, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto No. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto No. 258-16, crea el Programa República Digital, de fecha 16 de septiembre del 2016, donde crea la Comisión Presidencial del Programa República Digital.

VISTO: El Decreto Núm. 54-21 de fecha 2 de febrero de 2021, donde transforma a la OPTIC, en la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTO: El Decreto Núm. 331-20 de fecha 16 de agosto de 2020, donde se designa el Coordinador del Gabinete de Políticas Sociales.

VISTO: El Decreto Núm. 687-20 de fecha 30 de noviembre de 2020, donde se crea la Comisión de revisión y reestructuración de políticas y programas destinados a la protección y asistencia social, establecidas en el artículo 4 del Decreto Núm. 331-20.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer las obligaciones y compromisos de cada una de **LAS PARTES**, para la instalación, funcionamiento y mantenimiento del **GPS** en los Centros de Atención Presencial al Ciudadano - **PUNTO GOB** para **Distrito Nacional** y para **Megacentro** unificados bajo el concepto de **PUNTO SOLIDARIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN. Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones de colaboración:

- a) Concentrar en un mismo espacio físico a los representantes de diferentes organizaciones e instituciones públicas, de todas las esferas gubernamentales, a fin de facilitar la prestación de servicios conforme a la demanda y las necesidades de los ciudadanos.
- b) Identificar y definir de común acuerdo los servicios que serán ofrecidos en los **PUNTO GOB**, de conformidad a la demanda y las necesidades de los ciudadanos.
- c) Desarrollar estrategias de prestación de servicio, que permita la descentralización de los servicios y el acceso de estos a un mayor número de ciudadanos.
- d) Establecer programas de implementación de prestación de servicios en puntos estratégicamente ubicados en todo el territorio nacional.
- e) Promover la optimización de la calidad en la atención de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.

- f) Contribuir con una mejora permanente de los servicios.
- g) Incorporar el uso de las tecnologías de la información y comunicación a la prestación de los servicios públicos, de una manera eficiente.
- h) Ofrecer a la ciudadanía atenciones con mayor conveniencia y comodidad para ahorrar tiempo y esfuerzo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL GPS: Se compromete a lo siguiente:

3.1 Aportar los fondos consignados en el presente contrato, para el sostenimiento de la operación del espacio que ocupa en los **Punto GOB**, donde están instalados.

3.2 Proporcionar informaciones y servicios, cumpliendo con los horarios establecidos por los **PUNTO GOB**.

3.3 Informar a todo su personal las generalidades de los **PUNTO GOB**.

3.4 Tener designado una persona en calidad de contacto responsable del mantenimiento y/o actualización de sus sistemas en tiempo real.

3.5 Proveer los recursos humanos necesarios, para la prestación de sus servicios a través de los **PUNTO GOB**, bajo los estándares de calidad establecidos por la **OGTIC**.

3.6 El personal designado por el **GPS**, está bajo la supervisión de la **OGTIC**, el cual deberá reportarse al Encargado de los **PUNTO GOB**, a la firma del presente convenio, deberá entregar el expediente del representante asignado (Copia de Cédula de identidad y Electoral, Currículo Vitae con foto, Certificación Laboral, Certificado de Bachiller, Copia de Título Universitario o Copia de horario de la universidad).

3.7 tiene la obligación, cuando se demuestre haber incurrido en una falta, de reemplazar el personal que la haya cometido, a solicitud de la **OGTIC**, en un plazo no mayor de 15 días, que corre desde el mismo momento que sea comunicada la falta por parte de la **OGTIC**.

3.8 Impartir a sus representantes una formación técnica inicial y actualización de los servicios brindados.

3.9 Mantener el personal debidamente uniformado e identificado con el carnet de su institución, para la ejecución de sus actividades en sus puestos de trabajo. (ver políticas de vestimenta del centro).

3.10 Notificar inmediatamente a la **OGTIC** los cambios de los contactos autorizados del **GPS**, mediante una notificación formal, vía electrónica o por vía escrita.

3.11 Tener designado un personal capacitado, responsable de responder a las interrogantes de los ciudadanos que sean remitidos a los **PUNTO GOB**.

3.12 Tener designado un personal capacitado para cubrir vacaciones, licencias y ausencias. Las vacaciones y permisos del personal asignado serán coordinados de común acuerdo y aprobados por el encargado de los **PUNTO GOB**, el **GPS**, mediante una programación anual.

3.13 Entregar a los **PUNTO GOB**, la matriz de escalamiento interno para obtener respuestas pendientes, matriz que deberá ser entregada a la **OGTIC** dentro de los dos (2) días laborables, contados a partir de la firma de este Acuerdo. En caso de variar la matriz de escalamiento, debe notificarlo a los **PUNTO GOB**, dentro de las ocho (8) horas laborables, contadas a partir del cambio.

3.14 Proveer los programas necesarios para el funcionamiento de sus respectivas unidades en los **PUNTO GOB**, es responsable del mantenimiento y reparación de sus equipos.

3.15 Realizar renovaciones de la flota tecnológica cuando sea requerido.

3.16 Tener designado un personal de apoyo/soporte técnico fijo que pueda dar respuesta rápida y eficiente en caso de avería, en todo momento, incluso en horas fuera de horario de servicio de los **PUNTO GOB**.

3.17 Tener a su disposición los mecanismos adecuados que avalen la continuidad y la prestación ininterrumpida de los servicios, con el objetivo de garantizar a los ciudadanos la disponibilidad de los servicios solicitados.

3.18 Proveer a sus unidades, directamente, de materiales de consumo y formularios necesarios para el desempeño de los servicios, debe mantener un Stock del material gastable necesario para la correcta prestación del servicio.

3.19 Realizar publicidad y promocionar los servicios ofrecidos en los **PUNTO GOB**, respetando siempre la línea gráfica establecida por la **OGTIC**.

3.20 Gestionar los **PUNTO GOB** por medio de Punto Solidario, la ventanilla única de los servicios sociales, quien será el ente coordinador de las unidades de servicios de las instituciones del GPS: ADESS, SIUBEN y SUPÉRATE

3.21 Responder las preguntas, dudas, quejas, reclamaciones de los ciudadanos y administración del **Punto GOB**, con relación a sus servicios en un tiempo máximo de ocho (8) horas laborables, contadas a partir de la misma, si es necesario abrir un caso y agotar procedimiento, este debe aperturarse dentro del plazo señalado.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA OGTIC. Se compromete a lo siguiente:

- 4.1 Planificar, coordinar, avalar y promover las actividades necesarias para la implementación de mejores prácticas, funcionamiento y mantenimiento del **PUNTO GOB.**
- 4.2 Asignar una persona responsable de la administración, dirección y operación de los **PUNTO GOB.**
- 4.3 Proveer la infraestructura física, mobiliario y computadoras del área de servicio al cliente para la prestación de servicios por parte de los **PUNTO GOB.**
- 4.4 Supervisar el personal designado por los **PUNTO GOB,** en cuanto a la operación de atención al ciudadano.
- 4.5 Instalar canales de comunicación para la participación ciudadana, tales como buzones de sugerencias, encuestas, redes sociales, entre otros.
- 4.6 Garantizar la construcción de indicadores y mecanismos de medición de gestión, calidad de los servicios prestados y la interacción con los ciudadanos.
- 4.7 Colocar en el Portal Institucional de la **OGTIC,** y en algún otro medio electrónico que se acuerde dentro de los primeros diez (10) días de cada mes las estadísticas mensuales de servicios prestados del **PUNTO GOB.**
- 4.8 Comunicar a de manera trimestral los resultados de las encuestas de satisfacción realizadas a los ciudadanos con la finalidad de conocer su opinión y nivel de satisfacción sobre el cumplimiento con los compromisos de los servicios prestados e introducir mejoras a los mismos, en caso de ser necesario.
- 4.9 Garantizar el cumplimiento de los horarios y días de trabajo que sean acordados por **LAS PARTES,** los cuales deberán hacerse por escrito.
- 4.10 Implementar un plan de capacitación y retroalimentación en Servicio al Ciudadano a todo el Personal que se integre a las unidades de servicio del **PUNTO GOB,** cuando sea necesario.
- 4.11 Informar a los imprevistos y emergencias que afrontan o que ponen fuera de servicio al **PUNTO GOB,** dentro de las dos (2) horas laborables, contadas a partir de la ocurrencia de la eventualidad, a los fines de que tengan conocimiento para la adecuada información a los ciudadanos.
- 4.12 Analizar y difundir información y servicios a ser prestados por destinados a la gestión del servicio.

4.13 Realizar monitoreos de calidad de servicios a los fines de mantener los estándares de los servicios prestados.

4.14 Ejercer cualquier otra actividad relacionada.

ARTÍCULO QUINTO: FINANCIAMIENTO. Los gastos de implementación, desarrollo y mantenimiento del **PUNTO GOB**, serán distribuidos mediante aporte económico entre las instituciones asociadas al proyecto, distribuyendo el costo total por stand, tanto del área ocupada como del área de uso común.

PÁRRAFO I: El **GPS** asumirá el financiamiento de sus espacios, que abarcan los puntos **GOB** siguientes:

- **Tres (03) stand**, a razón de **SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$60,000.00)**, por stand, para el **PUNTO GOB Distrito Nacional**, ubicado en la plaza Sambil, por un monto mensual ascendente a **CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$180,000.00)**.
- **Cinco (05) stand**, a razón de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$25,000.00)** por stand, para el **PUNTO GOB Megacentro**, ubicado en la plaza Megacentro, por un monto mensual ascendente a **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$125,000.00)**.

- Espacio físico
- Mantenimiento
- Electricidad
- Limpieza
- Acondicionamiento
- Personal de Soporte
- Sistemas de control de fila y gestión de turnos
- Sistema de vigilancia (CCTV)
- Mobiliario
- Computadoras
- Red
- Teléfono
- Internet/WIFI



PÁRRAFO II: La **OGTIC** deberá informar con anterioridad algún costo adicional que quisiera incluir por concepto de otros servicios para el sostenimiento del espacio del **GPS**.



PARRAFO III: HORARIOS:

- 1- Laborando en el **PUNTO GOB Distrito Nacional**, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M.- 8:00 P.M.; Sábados de 9:00 A.M.- 6:00 P.M.; y los domingos de 10:00 A.M. a 4:00 p.m., mediante la plataforma de servicios en línea (Quioscos Interactivos).
- 2- Laborando en el **PUNTO GOB Megacentro**, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M.- 7:00 P.M.; Sábados de 9:00 A.M.- 5:00 P.M.; y los domingos de 10:00 A.M. a 4:00 p.m., mediante la plataforma de servicios en línea (Quioscos Interactivos).

ARTICULO SEXTO: APORTE ECONÓMICO: Queda entendido que el monto estipulado por la OGTIC para el **PUNTO GOB DISTRITO NACIONAL**, consiste en la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$180,000.00)**, cantidad que se compromete a pagar mensualmente a contra factura emitida por la OGTIC, para un monto anual ascendente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,160,000.00)**. Pagaderos durante el año 2021, periodo comprendido desde el día treinta (30) de **marzo** del año Dos Mil veintiuno (2021), hasta el día treinta (30) del mes de **marzo** del año Dos Mil veintidós (2022).

PARRAFO I: Por lo que para año 2022, el **PUNTO GOB DISTRITO NACIONAL**, se establece un aumento automático de tarifa basados en el nuevo catálogo de precios, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$210,000.00)**, cantidad que se compromete a pagar mensualmente a contra factura emitida por la OGTIC, para un monto anual ascendente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,520,000.00)**. Pagaderos desde el treinta (30) de **marzo** del año Dos Mil veintidós (2022); hasta el día treinta (30) del mes de **marzo** del año Dos Mil veintitrés (2023).

PARRAFO II: Queda entendido que el monto estipulado por la OGTIC referente al **PUNTO GOB MEGACENTRO**, por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100, (RD\$125,000.00)**, cantidad que se compromete a pagar mensualmente a contra factura emitida por la OGTIC, para un monto anual ascendente a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00)**. Pagaderos durante el año 2021, periodo comprendido desde el día treinta (30) de **marzo** del año Dos Mil veintiuno (2021), hasta el día treinta (30) del mes de **marzo** del año Dos Mil veintidós (2022).

PARRAFO I: Por lo que para año 2022, el **PUNTO GOB MEGACENTRO**, se establece un aumento automático de tarifa basados en el nuevo catálogo de precios, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$325,000.00)**, cantidad que se compromete a pagar mensualmente a contra factura emitida por la OGTIC, para un monto anual ascendente a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,900,000.00)**. Pagaderos desde el treinta (30) de **marzo** del año Dos Mil veintidós (2022); hasta el día treinta (30) del mes de **marzo** del año Dos Mil veintitrés (2023).

PARRAFO III: Se conviene y queda entendido entre las partes que, para dar cumplimiento al período convenido, **periodo comprendido desde el día treinta (30) de marzo del año Dos Mil veintiuno (2021), hasta el día treinta (30) del mes de marzo del año Dos Mil veintidós (2022),** se ajustaran los montos hasta que hayan sido aplicados y/o cobrados.

ARTICULO SÉPTIMO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Se compromete a garantizar la continuidad del servicio en caso de averías, daños, caída del sistema, daños sufridos por los equipos, entre otros, del **GPS**, Estos fallos deberán ser notificados a la **OGTIC** en un tiempo no mayor de dos (2) horas a partir de la detección del daño o avería y ser reparado o solucionado en un tiempo máximo de tres (3) días calendario. En caso de que la reparación se tome más del plazo estipulado, deberá notificarse a la **OGTIC** el retraso, en un plazo no mayor de un (1) día calendario.

ARTÍCULO OCTAVO: NO-DEPENDENCIA LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Acuerdo no establece entre ellas una relación de tipo laboral, y expresamente reconocen que cada una es responsable por sus empleados y sub-contratistas.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida, contado a partir de la suscripción del mismo. **GPS** tendrá la opción de renovar el presente Acuerdo de manera automática por periodos establecidos. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna, dando aviso previo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. La terminación de este no deberá afectar el servicio que sea brindado al ciudadano.

ARTÍCULO DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. LAS PARTES convienen en que, ante la ocurrencia de algún hecho o evento de incumplimiento, se notificará a la parte que incurra en el incumplimiento y si en un período de treinta (30) días calendario, a contar de la fecha de recepción de la notificación, no ha remediado o no se han tomado las medidas necesarias para remediarlo, **LAS PARTES** intentarán resolver las diferencias de manera amigable. En caso de que no se llegue a un entendimiento, podrán dar por terminado el presente Acuerdo mediante la notificación por escrito debidamente recibido por la otra Parte. La resolución del presente acuerdo deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre **LAS PARTES**, otorgando un plazo razonable en el mismo para el traslado de los equipos que no formaren parte de los **PUNTO GOB.**

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: FUERZA MAYOR. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por demoras o faltas en la ejecución de las obligaciones aquí contenidas, debido a causas de fuerza mayor. A los fines de este Acuerdo se entenderá por Fuerza Mayor un hecho o situación que esté fuera del control de **LAS PARTES**, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia, desconocimiento o falta de cuidado de esta. Tales hechos pueden incluir guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, ciclones, huracanes, tormentas, sismos, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES durante y después del término de este acuerdo, se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información de naturaleza confidencial relacionada con las operaciones de los **PUNTO GOB, LAS PARTES**

continuarán observando estas obligaciones, aunque sus derechos bajo este acuerdo se hayan terminado o dejen de ser parte de este contrato por un periodo de cuatro (4) años luego de la terminación de este.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo que no están expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: NOTIFICACIONES. Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de LAS PARTES a la otra, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Acuerdo deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).**

POR: LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).
POR: EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS).



ogtic
Dirección General

[Firma]
PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA
Director General



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA
Gabinete de
Política Social
DESPACHO DEL
COORDINADOR
Santo Domingo

[Firma]
FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA
Coordinador

Yo, Dra. Iris Maritza Rivera M. Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrita en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con la matrícula No. 0476.
CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA** y **FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA** de generales que constan en el presente acuerdo, a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública, como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).**

[Firma]
Notario publico



